

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESOS SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA 005 DE 2025

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007

### MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTÍA 005 DE 2025

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA SAN ISIDRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA”

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local, y según el artículo 315 de la citada Carta Política, es atribución del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que el artículo 2º de la constitución política colombiana cita: “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”; así pues, si de las finalidades del Estado es ofrecer a la comunidad cada día mejores condiciones de vida, a través de los programas y proyectos que contiene el Plan de Desarrollo Nacional, en armonía con los planes regionales y municipales de Desarrollo.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”, en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” De lo que se deduce que el fin primordial del municipio es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Con el objetivo de aumentar la participación de la población en actividades y procesos deportivos para contribuir a su bienestar y salud; Impulsaremos vigorosamente la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas en nuestro municipio, con el objetivo de fomentar estilos de vida saludables y desarrollar habilidades en niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Para lograrlo, llevaremos a cabo obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura deportiva

existente, además de dotar de nuevos escenarios deportivos. Asimismo, implementaremos estrategias de respaldo a deportistas destacados en nuestra localidad, proporcionando los implementos necesarios para su óptimo desempeño.

Además, promoveremos y fortaleceremos la organización de eventos deportivos a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de posicionar a San Francisco como un referente territorial en el ámbito deportivo.

La realización de actividades culturales y deportivas demandan la existencia de espacios adecuados y procesos formativos que los incentiven y fortalezcan, éstos se constituyen en factores de promoción de hábitos de vida saludables y prevención de conductas que afectan la salud pública y la convivencia pacífica entre las personas.

En este sentido, el ser humano debe ser entendido como un sujeto complejo que atraviesa por diferentes escenarios materiales y simbólicos que le determinan como especie y cuya atención resulta fundamental para lograr un verdadero desarrollo físico y emocional.

La cultura y el deporte forman parte de esos escenarios en los cuales las personas y sus comunidades crean y recrean prácticas de bienestar, tanto físicas como emocionales.

El municipio de San Francisco cuenta con 26 placas polideportivas en sus zonas rural y Urbana, la mayoría de ellas en malas condiciones; en tanto a los espacios para la realización de actividades deportivas en la zona urbana cuenta con tres espacios destinados para dicho fin.

Dentro de los escenarios deportivos mencionados a lo largo de este documento se encuentra La Placa deportiva del Parque municipal, que, dadas algunas características particulares, como, su ubicación dentro del casco urbano, se convierten en uno de los lugares más importantes dentro del municipio y con mayor demanda por parte de sus habitantes.

Por otro lado, cabe resaltar que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la sana convivencia, son el motor para mejorar la calidad de vida, es una necesidad básica que debe ser satisfecha y el Municipio es el responsable de garantizar las condiciones para ello. El Municipio de San Francisco busca fortalecer al ser humano como la base social que debe convivir en sociedad de manera sana y pacífica que sea sostenible a partir del fomento de la cultura y el deporte donde se potencien las capacidades, aptitudes y potencialidades propias, sin exclusión de las diferentes expresiones artísticas y disciplinas deportivas.

El desarrollo de este proyecto es Conveniente ya que garantiza el aprovechamiento de los espacios y generando espacios agradables, en contextos complementarios visibles e integrales, para el bienestar de sus habitantes del Municipio de San Francisco.

Al igual que la cultura, el deporte requiere de escenarios físicos para su práctica y promoción, por lo tanto, nuestro plan de desarrollo municipal fortalecerá los escenarios deportivos mediante la recuperación y rehabilitación de espacios polideportivos.

Administración Municipal tiene como propósito realizar el mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura Deportiva, los cuales se ven enmarcados en el plan de desarrollo municipal “para la gente 2024-2027” en su programa: San Francisco con equidad e inclusión social para el fortalecimiento del deporte.

## 2. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

**LEGAL:** La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que, para EL CPGMAE, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

**COMERCIAL:** Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de EL CPGMAE, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de programas o proyectos y las cotizaciones realizadas por el CPGMAE.

**FINANCIERA:** La entidad estatal exigirá la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que superen el cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios de acuerdo con las reglas de este numeral.

La entidad estatal puede o no exigir la capacidad financiera mínima en los procesos de contratación que sea igual o inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de la mínima cuantía de la respectiva entidad, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

**TECNICA:** La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

### A. Capacidad Jurídica.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La persona natural o jurídica que ejecute el objeto del contrato no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993.

**B. Experiencia.**

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería.

Tratándose de persona jurídica, el proponente deberá presentar constancia de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, en la cual se deberá constatar que se encuentra matriculado como mínimo cinco (05) años antes a la presentación de la oferta para este proceso de selección.

El proponente tendrá que acreditar la experiencia mediante la certificación de cinco (5) contratos de administración delegada con entidades públicas o privadas, los cuales deben contener los siguientes requisitos:

Uno (01) de los contratos aportados deberá tener un valor igual o superior al 75% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección y su objeto debió comprender actividades de administración delegada de recursos para la ejecución de obras públicas.

Uno (01) de los contratos aportados deberá contener dentro de su objeto contractual la administración de recursos por un valor igual o superior al 100% del recurso a administrar en el presente proceso de selección.

Dichos contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE PLACA POLIDEPORTIVA DE LA VEREDA SAN ISIDRO, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

	Servicios Administrativos						
--	---------------------------	--	--	--	--	--	--

#### **4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **4.1. Obligaciones Generales.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
5. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
6. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
7. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
11. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

14. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

#### **4.2. Obligaciones Específicas.**

1. Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo 028 de 2025, cuyo objeto es: "Mejoramiento de placa polideportiva de la vereda san Isidro, del municipio de San Francisco Antioquia."
2. Ejercer la dirección y el control administrativo de las actividades.
3. Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato.
4. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
5. Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE) y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
6. Realizar un informe mensual de avance de las actividades y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, y al supervisor delegado por El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), el cual deberá de contener:

- o El avance físico y financiero del proyecto
- o Programación de actividades
- o acta de reuniones de coordinación de actividades
- o Planilla de pagos a la seguridad social

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

*«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»*

*Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:*

*ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para para la ejecución de recursos y/o proyectos es una modalidad de ejecución de contratos públicos, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias del contrato y no por la ejecución material y física de la totalidad del mismo.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000)** impuestos incluidos, valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o convenio interadministrativo 028 de 2025.

El valor anterior es el comprendido para la administración de los recursos asignados al administrador delegado de los recursos que se pretenden ejecutar con el presente convenio, sin embargo, el valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de Treinta y cinco millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos (\$35.054.548).

Los recursos asignados para la presente contratación corresponden al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 094 de octubre 11 de 2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción, expedido por el CPGMAE.

## 7. FORMA DE PAGO

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste (CPGMAE), pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de administración delegada de recursos el valor del contrato mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto. Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el Municipio de San Francisco, respecto al convenio interadministrativo 028 de 2025.

## 8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas hasta el 30 de noviembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de 2025, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

## 9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial

## 10. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revision		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
<b>1</b>	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Posible 1	Negativo 1	<b>2</b>	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
<b>2</b>	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la Entidad	Posible 1	Negativo 1	<b>2</b>	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Probable	3	2	Bajo	Si	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

## 11. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tienen que ver con la Administración delegada de los recursos, mas no con la ejecución del proyecto, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución del proyecto, se solicitaran las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Asegurado/ Beneficiario
<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor del contrato	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño
<b>Calidad del servicio</b>	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato	Municipio de San Francisco. Nit 800.022.791-4 y Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño

## 12. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

## 13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL


NUMERO	VALOR
094 de octubre 11 de 2025	<b>\$2.000.000</b>

## 14. DESIGNACION DE SUPERVISOR

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JOSE ALONSO BELTRAN NUÑEZ</b>	<b>GERENTE "CPGMAE"</b>

Dado en el Municipio de Segovia -Antioquia- a los 14 días del mes de octubre de 2025

  
**JOSE ALONSO BELTRAN NUÑEZ**  
Gerente CPGMAE